



Diputación Provincial de Toledo

CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE TOLEDO

DON JUAN CARLOS SÁNCHEZ TRUJILLO, Presidente del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos de Toledo,

VISTO: lo establecido mediante sentencia nº92 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, mediante Recurso de Apelación nº274/22 en la que se falla de manera estimatoria a favor de D. Daniel Fiestas Bazán, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº3 de Toledo, nº 63/22 de fecha 22 de junio de 2022, recaída en los autos del recurso contencioso-administrativo nº153/2020, revocando la sentencia apelada y anulando el Decreto nº68/2020 del Presidente del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento de Toledo, por el que se desestima el recurso de alzada interpuesto frente al listado definitivo de la valoración de los méritos de la fase de concurso de los aspirantes en las pruebas del proceso selectivo para la cobertura de 70 plazas de Bombero-Conductor, por no ser ajustada a Derecho y retrotrae las actuaciones al momento anterior a la baremación de los méritos en la fase de concurso para continuar en los términos recogidos en el fundamento jurídico cuarto de dicha resolución.

VISTO: Que según el Fundamento Jurídico Cuarto de la citada sentencia, se establece que "la presente Resolución no puede ir más allá de la que corresponde a D. Daniel Fiesta Bazán (art. 31.2 LJCA), de tal manera que la retroacción de las actuaciones al momento anterior a la baremación de los méritos en la fase de concurso se debe limitar al recurrente/apelante, al que se deberán valorar sus méritos en la fase de concurso por el apartado Permanencia en el empleo de Bombero-Conductor del CPEIS, interino 2,5 punto/año, para evitar la desigualdad que se producía, y con la consecuencia que ello pueda suponer en atención a su puntuación final, de manera que si igualare o superare al último de los aprobados después de la fase de concurso y oposición, el tribunal lo propondrá a la Presidencia para realizar el curso de formación (Base 7.2.3, Anexo I C. CURSO DE FORMACION), y la continuación para el mismo del proceso selectivo (STS de 16 de febrero de 2023- RCA 4118/2021), sin que le afecte, en su caso, la limitación de plazas a la que se refiere esa misma Base.

CONSIDERANDO: Que en el citado informe se refiere que en función de las listas publicadas en la web del C.P.E.I.S. Toledo: Listado Definitivo Notas Pruebas Bomberos OEP 2017, y tras la aplicación de los criterios de valoración recogidos en la sentencia; el aspirante cuya puntuación era de 106,071 puntos ocupando el puesto 77; pasaría a tener una puntuación de 127 puntos y ocupar el puesto nº 24 del proceso del total de 70 plazas convocadas.

CONSIDERANDO: Que debido a la retroacción de actuaciones y la determinación del Fundamento Jurídico Cuarto de la resolución que se debe ejecutar, previo informe del Oficial Director Técnico del Área Operativa, para el cumplimiento de la Base 7.2.3, del ANEXO I C. Curso de formación, se expone que, en base a los contenidos de los módulos formativos establecidos por el Tribunal, la antigüedad en el Consorcio Provincial para la Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante y las acciones formativas aportadas por D. Daniel Fiestas Bazán en el plazo establecido; como Oficial Director Técnico y responsable del Área Operativa del C.P.E.I.S. Toledo se procede al análisis de la información referida:

En base a criterios de valoración técnicos y operativos, se pone en valor la demostrada experiencia justificada a través de su antigüedad en el Consorcio Provincial para la Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante en la que desarrolla funciones como Bombero desde el año 2006 hasta la fecha, a efectos de convalidación de la parte práctica de la fase formación.

De igual manera se procede a valorar la formación teórica aportada a través de documento informativo emitido desde el Consorcio Provincial para la Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante en la que el aspirante acredita incluso haber recibido en el año 2006 un curso específico de Formación a personal de Nuevo Ingreso (identificado como CPERSNUEVO-12).

Es por ello se consideran adquiridos los conocimientos teóricos mínimos necesarios recibidos a efectos de la convalidación de la parte teórica de la Fase de Formación.

En virtud de las facultades que me están conferidas por el art. 34.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO.- Realizar el nombramiento como funcionarios de carrera en la categoría de Bombero-Conductor a favor de:

DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***6793**	FIESTAS BAZAN, DANIEL

SEGUNDO.- Y por ende, que se proceda a realizar el acto de toma de posesión el día 6 de noviembre de 2025, a las 11:30 horas, con efectos del día 6 de noviembre de 2025, en Paseo de Bachilleres, 10, 45003 Toledo, asignando a cada uno la plaza que corresponda con carácter provisional hasta que se proceda a realizar el concurso de traslado.

TERCERO.- Publicar el presente Decreto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo a los efectos procedentes.

DOY FE: La resolución que antecede ha sido decretada por el Sr. Presidente, procediéndose a su notificación.

Toledo, 29 de octubre de 2025.-El Presidente del Consorcio, Juan Carlos Sánchez Trujillo.

N.º I.-5357